



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, Y POR LA OTRA PARTE, **DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**DESEC**", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **ING. RENÉ XAVIER CHAVIRA VENZOR**; HABIÉNDOSELES DE DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 25 de marzo de 2022, "**DESEC**" y el Municipio de Chihuahua celebraron un Convenio General de Colaboración y Apoyo Económico, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", cuyo objeto consistió, entre otras cosas, en establecer los lineamientos de colaboración para continuar con la implementación del Plan Estratégico Chihuahua Futura con el proyecto denominado "**Emprendimiento de Base Tecnológica**" desarrollado de la mano de universidades, asociaciones civiles y una red de expertos en negocios y tecnología a través de la capacitación, asesoría y acompañamiento en desarrollo tecnológico a emprendedores de base tecnológica del Municipio de Chihuahua, con el fin de generar emprendimientos de alto impacto que abonen al objetivo de competitividad de Chihuahua Futura y del Gobierno Municipal.

Los objetivos del programa son:

- Consolidar un equipo de 3 gestores con el perfil adecuado.
- Ejecutar 12 *masterclasses* impactando al menos 500 personas.
- Asesorar a cuando menos 100 personas en temas de emprendimiento.
- Captar 102 proyectos para el programa de pre-incubación fase 1.
- Al menos 21 de los proyectos atendidos en pre-incubación fase 2.
- Lograr que al menos 50 proyectos alcance TRL 1 (74%) y al menos 10 alcancen TRL 2 (100%).

SEGUNDO.- En la Cláusula Segunda de "**EL CONVENIO**" se estableció que para el cumplimiento del objeto, el Municipio de Chihuahua entregaría un apoyo económico a "**DESEC**" por la cantidad de \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**LA UACH**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable

Handwritten blue initials 'RS' are visible on the right margin of the page.

Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Derecho No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.5 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación General de Tecnologías de Información, en lo sucesivo "**CGTI**" cuyo titular es el **M.C. FERNANDO LEDEZMA MILLÁN**, en virtud de que representa a la Coordinación General de Tecnologías de Información, y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de enero de 2022.

I.6 Que "**CGTI**" será el área responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

I.7 Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de "**CGTI**", en el marco de su objeto legal.

I.8 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UAC681018EG1.

I.9 Que se encuentra facultada para recibir la aportación establecida en la Cláusula Cuarta; y en el supuesto del traslado de IVA en forma expresa y por separado, no se efectúa por estar "**LA UNIVERSIDAD**" exenta; lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como el artículo 27 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en conjunción con el diverso 131 del Reglamento de esta última Ley.

I.10 Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Coordinación General de Tecnologías de Información, Campus Universitario I, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.11 Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Décima Quinta, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Escorza No 900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

II.- DECLARA "DESEC":

II.1 Que es asociación civil sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 2,742, Volumen XC de fecha 05 de junio de 1973, otorgada ante la fe del Lic. Mario F. García, en ese entonces Notario Público número 4, en ese entonces en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; el cual se encuentra registrado bajo la inscripción número 19 a Folio, 47 del Libro 5, de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, en fecha 24 de octubre de 1998.

II.2 Que su objeto social consiste, entre otros, en: promover e impulsar el desarrollo sustentable en el Estado de Chihuahua a través de acciones concretas a nivel estatal, regional y comunitario.

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: DEE7306051NA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Representante Legal, el **ING. RENÉ XAVIER CHAVIRA VENZOR**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional electoral número 0847022603061 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como lo acredita con instrumento notarial número 17,216, Volumen 707 de fecha 15 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle California, número 5101, interior 309, Colonia Haciendas, C.P. 31215, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre "**DESEC**" y "**LA UACH**", en el marco de "**EL CONVENIO**" de origen; acordando las partes que "**LA UACH**", a través de la Coordinación General de Tecnologías de Información, llevará a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar 4 masterclases impactando al menos a 167 personas.
- b) Asesorar a cuando menos 34 personas en temas de emprendimiento

- c) Captar 34 proyectos para el programa de pre-incubación Fase 1
- d) Al menos 7 de los proyectos atendidos en pre-incubación Fase 2

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "DESEC". Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio "DESEC" adquiere los siguientes compromisos:

- a) Colaborar de manera institucional en el diseño, aprobación e implementación de acciones generales y específicas, relacionadas con el objeto del presente convenio.
- b) Elaborar y ejecutar, en conjunto con "CGTI", un calendario de actividades de difusión a nivel institucional de las actividades realizadas en el marco del presente instrumento jurídico.
- c) Entregar a "LA UACH" una aportación económica por la cantidad de **\$73,792.00 (setenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** en los términos de la Cláusula Tercera de este convenio.
- d) Los demás que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES".

TERCERA- APORTACIÓN. Ambas partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas que anteceden, "DESEC" entregará una aportación a "LA UACH" por la cantidad de **\$73,792.00 (setenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** misma que deberá ser entregada el 01 de julio de 2022 mediante transferencia electrónica a la cuenta número 51500335428, CLABE 014150515003354281, de la institución financiera Santander, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

"LAS PARTES" acuerdan que la aportación establecida en la presente cláusula se realizará por "DESEC" en una sola exhibición mediante transferencia electrónica la cuenta que para tal efecto determine "LA UACH", por conducto de la Dirección Administrativa, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece la normatividad aplicable.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada una de "LAS PARTES" designa a los siguientes profesionistas como integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación para las actividades del presente convenio:

- Por parte de "LA UACH", el **M.C. FERNANDO LEDEZMA MILLÁN** y la **LIC. SORELY FALOMIR TALAMANTES**, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de Información y Jefa del Centro de Innovación y Emprendimiento Tecnológico, adjunto a la Coordinación General de Tecnologías de Información, respectivamente.
- Por parte de "DESEC", el **ING. RENÉ XAVIER CHAVIRA VENZOR**, en su carácter de Presidente.

"LAS PARTES" acuerdan que deberán notificarse por escrito la designación y/o cualquier cambio en la integración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

QUINTA.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que "LAS PARTES" acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la ejecución del presente convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de colaboración, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;

- Proponer a “**LAS PARTES**” modificaciones al contenido del presente convenio, así como al calendario de trabajo y presupuesto y demás recomendaciones que estime pertinentes;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación que se proporcionen las partes con motivo de las actividades del presente instrumento;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

SÉXTA.- USO ACADÉMICO. “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de la otra parte, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “**LAS PARTES**” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticas, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “**LAS PARTES**”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

1. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
2. Por ley tenga el carácter de pública.
3. Exista un orden judicial.
4. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

“**LAS PARTES**” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- RELACIÓN NO LABORAL. “**DESEC**” y “**LA UACH**” asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a estas para desempeñar las actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable será la única obligada individual

Handwritten signature or initials in blue ink.

y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratara de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual del objeto de este convenio ya sean impresos o almacenados electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de cada una de **"LAS PARTES"**, según corresponda.

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **"LAS PARTES"** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo. Si no hubiese acuerdo entre **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta el 29 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminar anticipadamente por así convenir a los intereses de la parte que pretenda darlo por terminado; comprometiéndose a notificar por escrito a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación. Las partes acuerdan que deberán cumplir con las obligaciones pendientes al momento de que sea decretada la terminación; misma que deberá constar por escrito, debidamente firmado por un representante autorizado de cada parte.

En caso de que **"DESEC"** solicite la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UACH"** no tendrá obligación de reintegrar a **"DESEC"** las aportaciones que le hayan sido entregadas a la fecha en la que surta efectos la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones para ese efecto.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras **“LAS PARTES”** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto **“LA UACH”** como **“DESEC”** se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- **“LAS PARTES”** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales,

endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

“LAS PARTES” acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que se presenten a raíz de esta emergencia, **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a los plazos y fechas en el seguimiento de las actividades; lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a **“LAS PARTES”** llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones previstas en la cláusula decima octava del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de las autoridades y/o tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 6 de mayo de 2022

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR DESARROLLO ECONÓMICO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.**



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL




ING. RENÉ XAVIER CHAVIRA VENZOR
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



M.C. FERNANDO LEDEZMA MILLÁN
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN



LIC. SOIRELY FALOMIR TALAMANTES
JEFA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y
EMPENDIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN

LAS PRESENTE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C., EN FECHA 06 DE MAYO DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. -----